

46.000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 67 y ss del código de procedimiento administrativo y de contenciosos administrativo ley 1437 de 2011, se deja constancia que se notificó en audiencia oral concentrada en sesión del 20/10/2023 acto administrativo Resolución No 254 del 20/10/2023 (como consta en grabación) y se allegó el mismo día a través de correos electrónicos aportados para notificación, copia del acto auténtica y gratuita, haciéndole saber que contra ella procedería el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional. Al respecto fueron interpuestos por las partes, y en sesión de audiencia surtida el 04/12/2023 se resolvió a través de Resolución No. 313 del 04/12/2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 254 DE 20 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE RESOLVIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE APOORTE NO. 95000872020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL GUAVIARE y LA FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA NIT – 900088285-5".

En virtud de la facultad del artículo 87 del CPACA: (...) 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos", ya que se encuentra en firme la decisión tomada por la Directora Regional del ICBF Guaviare.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.



PAOLA SABOGAL VALDES
Director ICBF Regional Guaviare.

Elaboro y Reviso: Karen Yicela Conde Giraldo – Apoyo Jurídico